

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil diez en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta Ciudad, se hace constar que se encuentran presentes Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General, José Luis Bueno Bello y Rafaela López Salas, Consejeros, así también se encuentra presente el Titular del Órgano de Control Interno, Contador Público Julio César Méndez González, en sus funciones de Comisario del Órgano de Gobierno, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, en los términos del artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, por ante el Secretario General del Instituto, Fernando Aguilera de Hombre, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación del Pleno para la emisión de ACUERDO por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la reglamentación interna del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, y adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 73 y una novena fracción al diverso 74 de los lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión (Punto propuesto por la Consejera Presidenta Luz del Carmen Martí Capitanachi. Los anexos relativos se circularon mediante el memorándum IVAI-MEMO/LCMC/332/12/10/2010 de Presidencia).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario General Fernando Aguilera de Hombre, realiza el pase de lista, y después de corroborar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16, fracción II y 31 del Reglamento Interior, informa a la Presidenta del Consejo General que se encuentra reunida la totalidad del Consejo General.

En uso de la Voz la Consejera Presidente manifiesta que tomando en consideración lo manifestado por el Secretario General y en atención a lo ordenado por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe quórum legal por lo que

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

se declara formalmente instalada la sesión, solicitando al Secretario General que de lectura al orden del día, para que se proceda a la votación correspondiente.

El Secretario General acatando la instrucción de la Consejera Presidente procede a dar lectura del orden del día, dando cuenta de ello.

La Consejera Rafaela López Salas, solicita que antes de tomar la votación respecto del orden del día, solicita el uso de la voz, y concedido el mismo, manifiesta:

En reiteradas ocasiones desde que se instaló casi este Consejo hasta el día de hoy, he manifestado que con anticipación turnen los documentos que van a ser motivo de análisis y discusión en las sesiones con el fin de tener el tiempo suficiente para su análisis y reflexión, y en esa medida poder llevar a cabo nuestra tarea con toda la certeza y certidumbre que se nos exige, sobre todo tratándose de lo que aquí se muestra y que de la lectura a simple vista pareciera que no es así, en este caso la convocatoria se nos turna a las diecisiete horas con diecinueve minutos, del día miércoles, el día doce de octubre, el siguiente día estuvimos en actividades que nos tomó una buena parte del día, ayer, tuve audiencias hasta las catorce horas, desde las diez de la mañana y por lo tanto pude simplemente entrar al análisis muy breve de algunos conceptos por lo que yo no he tenido tiempo de revisar y analizar lo que se está presentando en este punto cinco de la orden del día, razón por la cual yo pediría que para que se me dé tiempo suficiente para poder analizar el grueso de los documentos que aquí se están presentando, se difiera para otra sesión, la segunda observación es que cuando se trata de leyes la más elemental técnica legislativa nos enuncia que no pueden irse en bloque, tienen que ser enunciadas punto por punto porque no se van a aprobar en bloque, se van a aprobar y se van a discutir cada una de las leyes cada una de las normas, por otro lado no observo la urgencia en ninguna de las propuestas de estas políticas, lineamientos que se están presentando, que pudiera impedir o imposibilitar en algún momentos el atender la petición que estoy haciendo al Consejo, eso es todo.

La Consejera Presidente, en uso de la voz, instruye al Secretario General que tome la votación del Pleno, respecto al diferimiento del punto cinco del orden del día.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	EN CONTRA
José Luis Bueno Bello	EN CONTRA
Rafaela López Salas	A FAVOR

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

El Secretario General informó al Consejo General que el diferimiento del punto cinco del orden del día no fue aprobado.

La Consejera Presidente, instruye al Secretario General, para que tome la votación del Consejo General, respecto de la aprobación del orden del día.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Rafaela López Salas	EN CONTRA

El Secretario General informó al Consejo General que el orden del día fue aprobado por mayoría de votos.

ACUERDO CG/SE-521/15/10/2010

ÚNICO. Se aprueba el orden del día.

La Consejera Rafaela López Salas, manifestó: entonces si se permite que no existan las condiciones para que se lleven a cabo los debates, las expresiones de veracidad y las decisiones con toda la certidumbre que reclaman los juicios que podemos emitir y en virtud de que se trata de un asunto delicado en el que se pretende reformar o adicionar una serie de conceptos que en la historia del derecho constitucional no se ha visto, porque se arriba al concepto de servidor público que es el único que me dio tiempo de analizar, no podría participar de los debates en este modo, entonces, hasta que existan las condiciones para que yo pueda debatir correctamente y tener todas las herramientas de juicio para poder llevar a cabo una propuesta y que estas sean consideradas, debatidas y escuchar también la de mis compañeros, ya que estoy en desventaja me parece que la Consejera Presidenta tuvo el tiempo más que suficiente para elaborar la propuesta y traerla a la mesa, yo no la he tenido, entonces como no hay igualdad de condiciones, ni de circunstancias ni de equidad en el debate, lamento decirles que me retiro de la sesión, muchas gracias y con permiso, y en este momento solicito que se haga constar mi retiro, por favor, bajo los argumentos antes emitidos.

El Secretario General, al respecto señala que se toma nota de lo antes manifestado y de su retiro de la sesión, siendo las diez horas con diez minutos.

2. En relación del punto 5 del orden del día *“Discusión y en su caso aprobación del Pleno para la emisión de ACUERDO por el que se reforma y deroga diversas*

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

disposiciones de la reglamentación interna del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, y adiciona un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 73 y una novena fracción al diverso 74 de los lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión”, la Presidenta del Consejo General, en uso de la voz manifiesta que el día doce de octubre del que corre, mediante el memorándum IVAI-MEMO/LCMC/332/12/10/2010, y en uso de las atribuciones que me confiere el inciso a) de la fracción IX del artículo 46 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hizo constar en 4 cuartillas, las cuales consta por un lado, cuales son las modificaciones con su debida motivación de las políticas o lineamientos que rigen la vida del IVAI, aparte en este documento tenemos un cuadro sinópico en el cual por un lado está descrito el texto vigente, con negritas resaltado al lado derecho de la reforma que lo único que hace es adecuar nuestras normas al ordenamiento que está vigente en estos momentos en el IVAI y de adecuarlos a la ley y a los distintos ordenamientos, no nada más la ley de acceso la información nos rige, en estas cuatro cuartillas en primer lugar se explica de cada ordenamiento cuáles son los asuntos, los artículos que se van a modificar y se explica la razón por la cual se van a modificar, en su orden, entendemos algunos que son simplemente para que coincidan como los casos para el manejo y reposición del fondo revolvente, simplemente una cuestión meramente de forma para que coincida con el nombre que tiene en la Ley el órgano de control interno, en segundo lugar se reforman las políticas para el control del parque vehicular porque como consta en el artículo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el cual se define qué es un servidor público, nosotros debemos que tener una diferenciación entre servidor público y trabajador o empleado que en cualquiera de estas tres categorías puede ser el que maneje o no un vehículo del IVAI; con relación a la reforma de los lineamientos para la asignación y control de viáticos y pasajes en comisiones en el país y en el extranjero, la explicación que se da, del por qué se hace esta propuesta, es porque de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la cual debemos tener homologada nuestra contabilidad a mas tardar en diciembre de este año, la clasificación que se hace es comisiones en el país y en el extranjero, y no como se había venido manejando en este Instituto, pero con relación al documento circulado quiero expresar que en el numero 8 cuando dice los servidores públicos que podrán autorizar comisiones en el país esto es: el Presidente del Consejo General y otros, quiero que se elimine por favor de la propuesta que estoy haciendo en este momento, los demás servidores públicos, solamente quedaría como el único servidor público autorizado, el Presidente del Consejo General, con relación a las políticas para el control de asistencia puntualidad y permanencia en el trabajo también se hace la diferenciación, puesto que, se hablaba en general de servidores públicos, se hace la distinción entre trabajadores o empleados que son los que en realidad checan la asistencia, porque los servidores públicos que están mencionados en el artículo tercero no están

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

sujetos a estas políticas, por lo tanto esa es la adecuación que se hace, y también se está tratando y que presentaba un poco de problemas, cuando un servidor, uno de los empleados no tenía uno de los 4 registros que se necesitaban y tenía un descuento, en este caso en la fracción c) se está diciendo que previo a la aplicación del descuento que el trabajador acuda ante la responsable de la oficina de servicios personales, para que si su jefe avala que sí permaneció durante la jornada de trabajo, no se le realice ese descuento, es una cuestión de justicia que creo que resolverá muchos problemas con relación al funcionamiento de este órgano garante, y por último estamos incluyendo unos artículos dentro de los lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión que desde el año 2008 y 2009 se habían habilitado mediante Acuerdos del Pleno y que en su momento no se previeron, ahora simplemente se está integrando al documento en el que consta como lineamiento para regular la substanciación del recurso de revisión, en estas 4 cuartillas que iban a acompañadas de estos cuadros y de un proyecto que también se está proponiendo de cómo sería la publicación de estas normas básicas y mínimas para que estemos homologados a la Ley y las demás condiciones que rigen el IVAI, están a propuesta frente al Pleno, con relación a estos temas.

Por último, quiero hacer mención que de una última revisión, a los lineamientos para la asignación, trámite y control de viáticos y pasajes en comisiones estatales, nacionales e internacionales, se observa que por omisión se dejaron intocados los puntos 1, 18 y 19 y por cuanto al punto 2, las definiciones de pasaje y viático, proponiéndose en este acto que se reformen también para hacer congruente la reforma con el espíritu de la misma, y manejar la misma terminología propuesta por cuanto al concepto de comisión en el país o en el extranjero.

A continuación le doy lectura a las reformas, derogación y adición propuestas:

A. Se reforman los numerales XX y XXI de los Lineamientos para el manejo y reposición del fondo revolvente, para quedar como sigue:

XX. El Órgano de Control Interno del Instituto practicará arquezos al fondo revolvente, sin previo aviso.

XXI. Si al practicar el arqueo se determina algún sobrante de recursos, su importe total deberá depositarse de inmediato a la cuenta bancaria del Instituto, entregando copia de la ficha de depósito al Órgano de Control Interno.

La reforma obedece a la necesidad de actualizar esta normatividad interna, respecto de la denominación que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave hace del Órgano de Control Interno.

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

B. Se reforman los numerales 1, 4, 9, 14, 22, 30, 32 y 34 de las Políticas para el control del parque vehicular, para quedar como sigue:

1.- Las presentes políticas tienen la finalidad de regular el control y uso del parque vehicular del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y son aplicables a todos los servidores públicos y trabajadores o empleados de dicho Instituto que hagan uso de los mismos.

4.- Ningún vehículo podrá ser ocupado por hijos, familiares o amigos del servidor público, trabajador o empleado que lo tenga asignado, aún cuando sea en compañía de éste.

9.- Todo servidor público, trabajador o empleado que pretenda la utilización de un vehículo oficial, deberá contar con licencia de manejo vigente. La Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales será responsable de verificar este requisito.

14.- Cuando al devolverse un vehículo éste presente una falla mecánica, el extravío de alguna pieza, o se encuentre golpeado, y se demuestre que las causas son imputables al servidor público, trabajador o empleado que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite.

22.- En ningún caso se podrá autorizar la prestación o el pago del servicio de mantenimiento a vehículos particulares, aún cuando sean “habilitados”, es decir, vehículos aportados por los servidores públicos, trabajadores o empleados del Instituto para trasladarse a sus oficinas y/o para realizar actividades propias de su cargo.

30.- El Instituto responderá por aquellos accidentes ocurridos en el desempeño de actividades oficiales, bajo circunstancias legales y de pleno respeto al reglamento de tránsito, en vehículos oficiales manejados por el servidor público, trabajador o empleado que lo tenga asignado.

32.- El servidor público, trabajador o empleado que tenga asignado un vehículo deberá reportar por escrito cualquier tipo de accidente ocurrido, a su superior jerárquico, al Director de Asuntos Jurídicos, al Contralor Interno y al Responsable de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.

34.- Los casos no previstos en las presentes políticas, serán resueltos por el Presidente del Consejo General del Instituto.

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

La reforma obedece a la necesidad de actualizar esta normatividad interna respecto de la diferenciación que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece entre servidores públicos y personal del Instituto.

C. Se reforman, la denominación y los numerales 1, 2, 7, 8, 9, 18 y 19 de los Lineamientos para la asignación, trámite y control de viáticos y pasajes en comisiones estatales, nacionales e internacionales, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, TRÁMITE Y CONTROL DE VIATICOS Y PASAJES EN COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO.

1.- Son sujetos de aplicación de estos lineamientos los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información que autoricen a una comisión en el país o en el extranjero, así como aquellas personas instruidas a realizarla.

2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

...

Comisión en el país: Es la tarea o función de carácter ordinario y/o extraordinario autorizada a los servidores públicos, trabajadores o empleados, para que la realicen en un lugar distinto al de su adscripción dentro del territorio nacional.

Comisión en el extranjero: Es la tarea o función de carácter ordinario y/o extraordinario autorizada a los servidores públicos para que la realicen en un lugar fuera del territorio nacional.

...

Pasaje: Es el monto económico asignado para cubrir los gastos por concepto de transportación en una comisión en el país o en el extranjero.

...

Viático: Es el monto económico asignado para cubrir los gastos por concepto de hospedaje, alimentación, y en su caso, taxis foráneos de una comisión en el país o en el extranjero.

7.- La asignación de comisiones a servidores públicos, trabajadores o empleados, se establecerá en el documento denominado oficio de comisión (Anexo 2), que puede ser en el país y en el extranjero y deberá vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto.

8.- El Presidente del Consejo General, es quien autorizará las comisiones en el País.

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

9.- El Consejo General del Instituto es el órgano facultado que podrá autorizar comisiones en el extranjero.

18.- Las tarifas para viáticos en el país o en el extranjero se pagarán en moneda nacional, y constituyen el tope diario máximo que se debe cubrir al servidor público para el desempeño de su comisión. Tratándose de comisiones en el extranjero se podrá utilizar como referencia la tarifa aplicable por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

19.- Las comisiones en el país o en el extranjero tendrán un límite máximo de 20 días naturales consecutivos.

La reforma obedece a la necesidad de actualizar esta normatividad interna para ajustarla cabalmente a:

Las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave otorga tanto al Titular del Instituto como al Consejo General, y

La correcta denominación que sobre las comisiones han establecido las disposiciones presupuestales y contables emanadas de la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior sin perjuicio de que, desde la reforma a la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada mediante el Decreto no. 256, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 208 de fecha 27 de junio de 2008, se estableció en el transitorio Tercero, que todas las disposiciones que se opusieran a dicho Decreto se derogaban, de ahí que lo único que se está haciendo en este momento es tratar de armonizar la reglamentación interna con la reforma a la Ley.

D. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un inciso c) al numeral 5 de las Políticas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, para quedar como sigue:

1.- Las presentes políticas son aplicables a los trabajadores o empleados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información sujetos a registro de asistencia.

5.- Además de lo señalado en el punto anterior, se considerarán faltas injustificadas de asistencia del trabajador los siguientes casos:

...

c) Cuando no registre su salida, salvo en el caso en que cuente con la justificación de su jefe inmediato superior. En este caso, previamente a la aplicación del

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

descuento, el Responsable de la Oficina de Nómina y Servicios Personales, requerirá al trabajador o empleado para que en su caso, presente la justificación correspondiente.

La reforma obedece a la necesidad de actualizar esta normatividad interna respecto de la diferenciación que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece entre servidores públicos y personal del Instituto.

E. Se adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 73 y una novena fracción al diverso 74 de los Lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. (...)

En los casos del engrose de una resolución, el proyecto rechazado se convierte en el voto particular del Consejero Ponente, y éste se incorporará a la resolución para que sean notificadas, esto es, la resolución y el proyecto no aprobado, de manera conjunta.

En los Acuerdos del Pleno por los que se pone fin al recurso de revisión, el Consejero que disienta, de inmediato avisará al Consejo General, por conducto del Secretario General, que va a formular voto particular, para que corra el término previsto en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, para que lo formule, y en consecuencia se pueda notificar de manera conjunta con el Acuerdo aprobado por mayoría.

En los casos en que exista voto particular o engrose, se suspende el término establecido en el artículo 81 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, hasta en tanto sea entregado el voto particular al Secretario General o se emita el engrose, para el caso de que el voto particular no se formule en el plazo previsto para tal efecto, una vez vencido éste, se iniciará el cómputo del término de dos días hábiles previsto por el citado numeral, al Secretario General, para notificar la resolución o acuerdo que ponga fin al recurso.

ARTÍCULO 74. Las resoluciones que emita el Consejo General o Pleno serán congruentes, exhaustivas, fundadas y motivadas, por lo que deberán contener lo siguiente:

(...)

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

IX. En las resoluciones que emita el Consejo General, al resolver los recursos de revisión de su competencia, se deberá hacer saber al recurrente que cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales en la publicación que se haga de la resolución de que se trate. Igualmente se deberá hacer saber al recurrente que en caso de que no se manifieste al respecto se tendrá por negativa su publicación.

La adición obedece al hecho de que el cuerpo normativo interno que regula la vida institucional del órgano garante, debe responder a la problemática que se presente en la práctica diaria, como es el caso de los cambios que mediante los Acuerdos **CG/SE-359/10/11/2008** y **CG/SE-90/27/03/2009**, el Pleno ha realizado a las normas que regulan el recurso de revisión y que, por cuestión de técnica jurídica deben constar de manera integrada al ordenamiento que por materia le corresponde.

Adjunto al memorándum citado al inicio, se les hizo llegar el proyecto de reforma con la parte considerativa respectiva, para su publicación en la Gaceta Oficial, siendo que se propone que por cuanto hace a las políticas y lineamientos que se reforman, éstos sean publicados de manera integral, esto es, el texto completo ya con las reformas, por cuando hace a los lineamientos del recurso de revisión se propone sólo publicar la adición, salvo que su compañero Consejero tenga observaciones que formular.

El Consejero José Luis Bueno Bello en uso de la voz manifiesta que no tiene observaciones, y que está de acuerdo en agregar a la reforma propuesta, los puntos 1, 18 y 19, así como las definiciones de pasaje y viático, del punto 2, de los lineamientos para la asignación, trámite y control de viáticos y pasajes en comisiones en el país y en el extranjero.

Acto continuo la Consejera Presidente, al no haber observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, instruye al Secretario General que recabe la votación del Pleno.

El Secretario General recabó la votación del Pleno del Consejo que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR

El Secretario General informó al Consejo General que el punto cinco del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos.

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

La Presidenta del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite los siguientes:

ACUERDO CG/SE-522/15/10/2010

PRIMERO. Se aprueban las reformas y derogación de diversas disposiciones de la reglamentación interna del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, y adición de un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 73 y una novena fracción al diverso 74 de los lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, en los términos propuestos por la Consejera Presidenta.

SEGUNDO. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial del Estado y en la página web del Instituto, los Lineamientos para el manejo y reposición del fondo revolvente; las Políticas para el control del parque vehicular; los lineamientos para la asignación, trámite y control de viáticos y pasajes en comisiones en el país y en el extranjero, y las Políticas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, de manera completa e integral con las reformas y derogación aprobada en este acto.

TERCERO. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial del Estado y en la página web del Instituto, la adición a los Lineamientos generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión.

CUARTO. Todas las reformas, derogación y adiciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

QUINTO. Se instruye al Secretario General para que provea lo necesario para cumplimentar el presente Acuerdo.

SEXTO. El Director de Administración y Finanzas deberá proveer los recursos que sean necesarios para cumplimentar el presente Acuerdo, así como adecuar los manuales y formatos que así lo requieran, en los términos aquí aprobados.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas con veinticinco minutos del día quince de octubre de dos mil diez en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Presidenta del Consejo General

ACTA: ACT/CG/SE-78/15/10/2010

FECHA: Quince de octubre del año dos mil diez

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Julio César Méndez González
Titular del Órgano de Control
Interno, en funciones
de Comisario del Órgano de Gobierno

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario General

El suscrito, Fernando Aguilera de Hombre, Secretario General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 del Reglamento Interior, doy fe que la Consejera Rafaela López Salas manifestó por medio del IVAI-MEMO/RLS/414/04/11/2010 que está imposibilitada para firmar la presente acta.